BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	”
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	”
Otras entidades y particulares (año)............	500	”

A estos precios se aumentará el 10 °/o para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	”
Número de más de tres años	15	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2028

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en Circular de fecha 25 de junio próximo pasado, ha dictado las siguientes instrucciones:

“Habiéndose producido diversas observaciones de los sectores interesados con motivo de la Circular de este Centro de 14 de abril último relativa a las condiciones de la denominada “Publicidad Exterior”, y considerándose conveniente, en vista de ello, revisar el contenido de la misma, esta Dirección General ha acordado quede en suspenso la aplicación de la referida Circular de 14 de abril próximo pasado hasta tanto se aclare el contenido y alcance de la misma.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia interesadas.

Segovia, 5 de julio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

2005

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en Circular de fecha 18 de junio actual, ha dictado las siguientes instrucciones:

“La Dirección General de Tráfico interesa de este Centro se destaque ante las Corporaciones locales y especialmente a las de más de 50.000 habitantes, la conveniencia de establecer Parques infantiles de tráfico con objeto de lograr un adecuado nivel de educación vial infantil, ello en razón de su óptimo rendimiento, tanto a corto plazo, al otorgar al niño los necesarios conocimientos de autoprotección ante la masiva circulación de nuestros días, como a largo, al representar la esperanza fundada de un tráfico más seguro y cordial tanto de peatones como de conductores, poseedores todos ellos desde su infancia de adecuada formación en este aspecto esencial en la vida moderna.

Parece, pues, totalmente aconsejable que las Corporaciones locales, dentro de la satisfacción de las necesidades generales y de las aspiraciones ideales de la comunidad municipal, a que hace referencia el artículo 101-2-k) de la Ley de Régimen Local, colaboren a la labor emprendida por dicha Dirección General, en el impulso, construcción y funcionamiento de Parques infantiles de tráfico coadyuvando, en la medida de sus posibilidades, con las actuaciones que lleva a cabo a través de los parques móviles infantiles que, al mismo tiempo que elementos instructivos y didácticos, constituyen una llamada a la conciencia social en pro de una educación vial y como medio de obtener un tráfico más ordenado y seguro.

En razón a ello, este Centro directivo encarece de las Corporaciones locales en general y singularmente de las de más de 50.000 habitantes, estudien la conveniencia de establecer en lugares adecuados próximos a los de recreo de los niños, Parques infantiles de tráfico, de naturaleza permanente y para atender las finalidades antedichas, a cuyo efecto cuentan con la ayuda de la Dirección General de Tráfico, tanto en el aspecto económico como en el asesoramiento técnico, que permite obtener de las instalaciones correspondientes un mejor rendimiento en favor de la finalidad que inspira su creación y funcionamiento.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales de esta provincia y efectos oportunos.

Segovia, 30 de junio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

2021

CIRCULAR

La Entidad denominada ALPA, Publicidad Aérea, con domicilio en Bilbao, apartado 206, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel aéreo con las marcas y slogans vigentes aprobados por el Ministerio de Información y Turismo, a la altura de los vuelos reglamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (“Boletín Oficial” del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de

esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses generales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 2 de julio de 1976.—El Gobernador Civil, *Francisco Ballesteros Villar.*

1984

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Juan Francisco Díaz León, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Segovia, Conde Sepúlveda, 1, que con fecha 30-6-76 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SP-399/76, que sustancialmente dice:

Que en virtud de expediente administrativo, comunicado por la Delegación Provincial del I. N. P. de Segovia, se ha comprobado se infringe el artículo 45 de la Orden de 28-12-66 sobre campo de aplicación, afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, por no haber cotizado por 27 productores a su servicio en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 1975.

Se levanta acta de liquidación de cuotas y se impone la multa de 10.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones, aprobado por Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, como constitutivos de una infracción leve del apartado n), número 1.1, del artículo 4 del citado Reglamento, en su grado mínimo.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Juan Francisco Díaz León la sanción de 10.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de junio de 1976.—El Delegado de Trabajo.

1984

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Juan Francisco Díaz León, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Segovia, Conde Sepúlveda, 1, que con fecha 30-6-76 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SP-397/76, que sustancialmente dice:

Que en virtud de expediente administrativo, comunicado por la Delegación Provincial del I. N. P. de Segovia, se ha comprobado se infringe el artículo 45 de la Orden de 28-12-66 sobre campo de aplicación, afiliación y cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, por no haber cotizado por 14 productores a su servicio durante el período 1 al 13-11-75.

Se levanta acta de liquidación de cuotas y se impone la multa de 1.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones, aprobado por Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, como constitutivos de una infracción leve del apartado n), número 1.1, del artículo 4 del citado Reglamento, en su grado mínimo.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Juan Francisco Díaz León la sanción de 1.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de junio de 1976.—El Delegado de Trabajo.

1984

Delegación Provincial de Trabajo

Se notifica, por la presente, a la empresa Juan Francisco Díaz León, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Segovia, Conde Sepúlveda, 1, que con fecha 30-6-76 se ha dictado resolución por esta Delegación de Trabajo en el expediente SO-400/76, que sustancialmente dice:

Resultando: Que en el acta de inspección se hace constar que requerida la empresa de referencia por medio de acta de infracción número SP-201/76, notificada el 3-4-76 para presentar, en el plazo de quince días y ante esta Inspección, los modelos C-1 y C-2 de los períodos en descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada acta de infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incursa en la obstrucción de la labor inspectora prevista en el apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica la obstrucción como falta leve en grado mínimo. Se levanta acta de liquidación de cuotas y se impone la multa de 10.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Vistas las disposiciones de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa interesada la sanción de 10.000 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada

ante el Ilmo. señor Director general de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles al siguiente de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo, conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 30 de junio de 1976.—El Delegado de Trabajo.

1982

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Aldeonte (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de noviembre de 1973:

Primero.—Que con fecha 11 de junio de 1976 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Aldeonte (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuenta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 23 de junio de 1976.—El Jefe provincial.

2001

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o deriven derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Luis de Aznar y Coste, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aravaca (Madrid), calle de La Fuente del Rey, número 6, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia de 31 de marzo de 1976, que resolvió reclamación número 118 de 1975, promovida por el recurrente contra liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura de compraventa; pleito al que ha correspondido el número 523 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario, María del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2003

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Rafael de Andrés Paños, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra don Elías López Martín y su esposa, doña Eufemia Dorado Martín, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez las fincas hipotecadas que se describen a continuación:

1.—Tierra en Fresno de Cantespino, al sitio de Santo Domingo, de unas cincuenta y tres áreas y noventa centiáreas, aproximadamente. Linda, al Norte, parcelas 131 y 132 del polígono 14, de Santiago Illanas; Sur, camino ancho de Riaza y parcela 105 del polígono 14, de herederos de Aniana Provencio; Este, parcela 112, polígono 14, de José Vitón, y al Oeste, camino ancho de Riaza. Dentro del perímetro de esta finca se encuentra, en el extremo Suroeste, un edificio de una sola planta, de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, que linda, al Norte resto de la finca; Sur, camino ancho de Riaza y parcela 105 del polígono 14, de herederos de Aniana Provencio y resto de la finca; Este, herederos de Aniana Provencio y resto de la finca, y al Oeste, camino ancho de Riaza. Tiene forma de "ele", cuya base discurre en dirección Noroeste-Suroeste, y está dividido en varios compartimientos conteniendo maquinaria, cuyo conjunto está destinado a fábrica de ladrillos y tejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza en el tomo 587, libro 28, folio 145,

finca 2.756; tasada en un millón novecientas mil pesetas.

2.—Tierra al mismo término, al sitio de Solanas del Castillo, de una hectárea, cuarenta áreas y ochenta centiáreas, que comprende las parcelas 492 a) y b), 493, 498 y parte de las 494, 495, 496 y 497 del polígono 16. Linda, al Norte, parcela 491 y herederos de Basilio Ortego; Sur, parcela 499 y herederos de Santiago Berzal, los de Segunda Alonso y José Millán; Este, camino ancho de Riaza, y Oeste, parcela 504 y propios del pueblo. Inscrita en el tomo 587, libro 28, folio 147 vuelto, finca 2.757; tasada en cien mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día quince de octubre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Dichas fincas salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasadas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran el tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a uno de julio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

1978

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Ilmo. señor don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, don Emilio Hernando Jiménez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantimpalos, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandado, don Teodoro Ortega Oviedo, mayor de edad, contratista de obras y vecino de Valladolid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo madar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Teodoro Ortega Oviedo, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Emilio Hernando Jiménez, de la suma de doscientas setenta y cuatro mil setecientas treinta y tres pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legale[s] desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Le[y], de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio de la Campa.—Dicha sentencia fue publicada e[l] mismo día de su fecha.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veinticinco de junio de mil novecientos setent[a] y seis.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don José - Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia, en prórroga, de la villa de Sepúlveda y s[u] Partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en est[e] Juzgado y bajo el número 22 de 1976, se tramita expediente a instancia de doña Felicita de Diego Bravo y s[u] esposo, don Mariano Plaza Martín, sobre declaración d[e] fallecimiento de doña Angela de Diego Bravo, nacida e[n] Cantalejo (Segovia) el día 10 de febrero de 1939, hija d[e] Saturnino y Rufina, la que marchó a Francia, y teniénd[o]se como últimas noticias de aquélla en el mes de noviem[bre] de 1965.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.04[2] de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—José-Ignacio Parad[a].—El Secretario, Fernando Martín.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don José-Ignacio Parada Vázquez, Juez de Instrucción d[e] Sepúlveda y su Partido, en prórroga de jurisdicció[n].

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 80 de 1976, por imprudencia productora de daños en accidente de circulación, ocurrid[o] el día doce del presente mes de junio, por colisión de lo[s] turismos matrículas X - 818 - D y el ARS - 918, a la altur[a] del kilómetro 118,400 de la carretera RN-I (Madrid-Irún) en término de Boceguillas, en las que he acordado cita[r] de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción, p[or] término de diez días, a los conductores de dichos vehícu[los], Harraq Mohamed Mohamed y Hazdo Ahmed, cuy[o] actual paradero en España se desconoce, a efectos d[e] recibirles declaración, ser tasados los daños de sus ve[hículos] y hacerles el ofrecimiento de acciones, que se entenderá hecho por medio del presente, de no comparec[er] en el indicado término.

Dado en Sepúlveda, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—José-Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1918

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público que quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados y que servirán de base en el concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas locales de esta ciudad y pueblos incorporados a celebrar en el año en curso.

De no mediar reclamaciones en el período de exposición al público de los aludidos pliegos, se admiten proposiciones para optar a este concurso desde el día siguiente a la terminación del período anteriormente mencionado, según anuncio público en el B. O. de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se celebrará un día después, también hábil, a las doce horas.

Cantalejo, a 19 de junio de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

2029

Ayuntamiento de Navafría

Concurso urgente de festejos

Se anuncia concurso público para la contratación de una novillada sin picadores con motivo de las fiestas patronales de San Lorenzo, para el día 10 de agosto del año actual, compuesta por cuatro reses, y una becerrada para el día 11, compuesta de tres becerros, para los aficionados de la localidad; como igualmente la amenización musical de estos espectáculos y fiestas, los días 9, por la tarde, 10, 11 y 12, pudiendo ofertar por ambos conceptos en conjunto o por separado.

Rige el pliego de condiciones tipo aprobado por el Ayuntamiento y el anuncio publicado para estos festejos en el B. O. de la provincia número 87, de fecha 20 de julio de 1973, al que se retrotraerán los licitadores, excepto en las fechas, que para el año actual serán las consignadas en este anuncio, y la celebración del espectáculo cómico-taurino-musical que se sustituye por la becerrada del día 11.

Siguen las demás condiciones estipuladas en el pliego.

Navafría, 3 de julio de 1976.—El Alcalde, Mariano Cervel.

1960

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, durante los días 11 al 15, inclusives, de septiembre próximo, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 2.125 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 3 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Carbonero el Mayor, a 28 de junio de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

1962

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento el día 23 de los corrientes y conforme a lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

1.—Objeto: La contratación de la prestación de servicios que tendrán lugar durante las fiestas patronales del año en curso, de la forma y en las fechas que seguidamente se indican:

Día 11 de septiembre, sábado: Una becerrada nocturna con tres becerros.

Día 12 de septiembre, domingo: Una novillada sin picadores, con cuatro novillos, para dos novilleros, y dos becerros para los mozos de la localidad.

Día 13 de septiembre, lunes: Una corrida de rejoneo, con cuatro novillos-toros, y dos becerros para los mozos de la localidad, o un festival taurino, con cuatro novillos, para cuatro matadores, y uno para un novillero, y dos becerros para los mozos de la localidad.

Día 14 de septiembre, martes: Una becerrada de dos novillos-becerros para los mozos de la iocalidad, una becerra para señoritas y otra para chavales.

2.—Tipo de licitación: 350.000 pesetas.

3.—Plazo de ejecución: Las fechas indicadas.

4.—Pagos: De la forma prevista en los pliegos de condiciones.

5.—Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

6.—Garantía provisional: 3 por 100 del tipo de licitación.

7.—Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

8.—Proposiciones: Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, hasta el día hábil anterior al de la apertura de proposiciones.

9.—Modelo de proposición: El que consta en los pliegos de condiciones.

10.—Documentos: Se presentarán con la proposición los exigidos en la cláusula 9 de los pliegos de condiciones.

11.—Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos diez desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Carbonero el Mayor, a 28 de junio de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

1914

Ayuntamiento de Alconada de Maderuelo

Subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del tendido del alumbrado público, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal, así como los planos y demás documentos confeccionados por el Técnico don Vicente Jiménez Antona. La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las veinte, previo anuncio que se publicará y se expondrá en la tablilla del Consistorio.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de reconstrucción del tendido eléctrico para el alumbrado público de la localidad de Alconada de Maderuelo, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Firma.)

Alconada de Maderuelo, a 19 de junio de 1976.—El Alcalde, Ruperto Cáceres Mateo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1961

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso público para contratar la prestación de servicios consistentes en la organización de los espectáculos taurinos, a celebrar durante las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora del Bustar, durante el año en curso, a cuyo efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carbonero el Mayor, 28 de junio de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

195

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de Nuestra Señora del Bustar, a celebrar en esta localidad durante los días 11 al 15, inclusives, de septiembre próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Carbonero el Mayor, a 28 de junio de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Solicitada por don Gregorio Gómez de la Calle la devolución de la fianza constitudia para responder de los aprovechamientos de resinas de los montes 19 y "Pinar de Ayala", del año forestal 1975, se hace público a fin de que puedan presentarse, durante el plazo de quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Fresneda de Cuéllar, 30 de junio de 1976.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

ADRADOS

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de ampliación del abastecimiento de agua potable a esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Adrados, 30 de junio de 1976.—El Alcalde, Valeriano García Arranz.

BERNARDOS

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público las cuentas generales del presupunesto ordinario y la de administración del patrimonio, ambas correspondientes al año 1975, para su examen y formalización, en su caso, por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la impugnación de dichas cuentas se observarán las siguientes normas procesales:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado en el apartado anterior y ocho días hábiles más.

c) Oficina de presentación: La Secretaría del Ayuntamiento.

d) Autoridad ante la que se recurre: El propio Ayuntamiento.

Bernardos, a 26 de junio de 1976.—El Alcalde, Ang[illegible] González.

2009

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Instruido expediente número 1 de suplemento de crédito, por medio del supérávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, a 2 de julio de 1976.—El Alcalde, Julio Gómez.

2010

TORREIGLESIAS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torreiglesias, a 1 de julio de 1976.—El Alcalde, V. Escudero.

1924

LAGUNA DE CONTRERAS

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción del impuesto sobre rodaje y arrastre correspondiente a este municipio y actual año 1976, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones que procedan.

Laguna de Contreras, 22 de junio de 1976.—El Teniente Alcalde, Daniel Andrés.

1989

OREJANA

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Orejana, a 30 de junio de 1976.—El Alcalde, Félix Velasco.

1992

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, a 21 de junio de 1976.—El Alcalde, Félix Moreno.

1993

NAVA DE LA ASUNCION

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Nava de la Asunción, a 28 de junio de 1976.—El Alcalde, Sebastián Encinas Sevillano.

1964

TOLOCIRIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal las cuentas generales del presupuesto, administración del patrimonio y de valores independientes, todas ellas correspondientes al ejercicio ecònómico de 1975, con todos los justificantes y dictamen favorable de la Comisión, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar, en su caso, los reparos u observaciones que consideren oportunos.

Tolocirio, 26 de junio de 1976.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

RAPARIEGOS 1968

1974

REMONDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, y la cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Remondo, 25 de junio de 1976.—El Alcalde, Paulino González.

1975

RIBOTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribota, 29 de mayo de 1976. — El Alcalde, Leoncio Martín Arribas.

1973

NAVALILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de ampliación de las redes generales de saneamiento y distribución de agua potable y de reparación del lavadero público municipal, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Navalilla, a 28 de junio de 1976.—El Alcalde, Lucas Tanarro.

2011

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número 4 al presupuesto extraordinario 1971/2, "Fomento Municipios Incorporados", por el presente anuncio se hace público que dicho expediente permanecerá expuesto por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán interponerse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Cuéllar, 1 de julio de 1976.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2011

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario número 1/1976, formado para financiar las obras de ampliación del campo de fútbol municipal (2.ª fase), por el presente anuncio se hace público que dicho presupuesto estará de manifiesto, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen convenientes y sean admisibles en derecho.

Cuéllar, 1 de julio de 1976.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

2014

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de pavimentación (8.ª etapa), alumbrado público, cooperación báscula-puente y frontón de pelota, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cabezuela, a 2 de julio de 1976.—El Alcalde, Alfredo Maín.

2015

CANTIMPALOS

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantimpalos, a 2 de julio de 1976.—El Alcalde.

2016

CANTIMPALOS

Instruido expediente de suplemento de créditos, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantimpalos, a 2 de julio de 1976.—El Alcalde.

1895

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general que ha cesado como titular del Restaurante LOS ROSALES, de El Espinar, don Juan Antonio Gullón Gallego, habiéndose hecho cargo del mismo don Raúl de Plasencia Hernández.

20

Diputación Provincial de Segovi

Servicio de Recaudación de Contribucione

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Pueblo de Navalilla

Año 1971 y anterior

CONTRIBUCION: CERTIFICACIONES
TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la Zona presada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo Navalilla se halla comprendido el deudor que a contin ción se relaciona, al que por no haber señalado a tiem el punto de residencia ni desginado representante o ser paradero desconocido, se le requiere por medio del p sente edicto, que se publicará en el B. O. de la provin y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia pa que llegue a conocimiento del interesado que con fe 19 de junio se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me con ren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de caudación vigente, declaro incurso en el único grado apremio al deudor anteriormente relacionado.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título p mero.

Número, nombre del deudor y débitos

502 Agustín de Frías Tomero, 1970; 43.107 peseta
503 Agustín de Frías Tomero, 1971; 4.185.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente glamento General de Recaudación, se requiere al d dor para que comparezca en el expediente ejecuti señale domicilio o nombre representante en término ocho días, a contar desde la publicación de este edic en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, s más notificaciones.

Sepúlveda, 30 de junio de 1976.—El Recaudador, J Fernández Pérez.

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE EXPENDEDURIAS

Autorizado por la Delegación del Gobierno cerca esta Compañía, de conformidad con lo dispuesto en O. M. de Hacienda de fecha 8 de marzo de 1976, y sob la base de lo establecido en el Decreto 2.547/74, de de agosto, Tabacalera, S. A., convoca concurso de 1º para la provisión de Expendedurías. El pliego de cond ciones, relación nominal de las Expendedurías que se c vocan, así como características de las mismas y sit ción, podrán ser consultadas en esta Representación P vincial.

El plazo de presentación de instancias finalizará el de agosto próximo.

Este anuncio, junto con la relación numérica de totalidad del concurso por provincias, ha sido publica en el "B. O. E." número 148, de 21 de junio de 1976.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,